

PROVINCIA DE JUJUY - IMPUESTO DE SELLOS

MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO FISCAL Y DE LA LEY IMPOSITIVA 2021

Buenos Aires, 16 de julio de 2021

Por medio de la ley 6225, sancionada el 8/7/21 y publicada el 14/7/21, se introdujeron modificaciones al Código Fiscal y a la Ley Impositiva 2021 N° 6214.

En lo atinente al Impuesto de Sellos, sólo corresponde analizar los cambios introducidos a la Ley Impositiva, que exponemos seguidamente.

Operaciones monetarias

En la Ley Impositiva 2021 se había observado un fuerte incremento respecto del ejercicio fiscal 2020 (de 0,3% mensual a 0,75% mensual) de la alícuota aplicable a las operaciones monetarias, incluyendo expresamente los adelantos en cuenta corrientes y créditos en descubierto acordados por los bancos.

La ley 6225 bajo comentario, mediante la sustitución del inciso 4° del art. 3° de la Ley Impositiva 2021, reduce esa alícuota al **0,1% mensual**, lo que representa una importante disminución de la carga impositiva sobre este tipo de operaciones respecto del ejercicio fiscal 2020, cuya alícuota era de 0,3% mensual.

Tarjetas de crédito

La ley que motiva este informe también sustituye el inciso 6° del art. 3° de la Ley Impositiva 2021 y de esa manera reduce de 0,75% a **0,1%** la alícuota aplicable a los débitos en cuentas de tarjetas de crédito, reponiendo así la carga impositiva vigente hasta el final del ejercicio fiscal 2020.

Lotería

Se deroga el inciso 13. del art. 3° de la Ley Impositiva 2021 que gravaba con la alícuota del 20% la venta de billetes de lotería en jurisdicción provincial.

Vigencia

El art. 9° de la ley 6225 determina la entrada en vigencia de estas modificaciones el día de publicación. Es decir que rigen desde el **14 de julio pasado**.

Oswaldo H. Soler y Asociados

Enrique Snider